

Secretaría de Educación Pública

Servicios de Educación Media Superior: Reforma Integral en el Bachillerato General

Auditoría de Desempeño: 2017-0-11100-07-0163-2018

163-DS

Criterios de Selección

Importancia

pertinencia

factibilidad

Objetivo

Fiscalizar que la prestación del servicio educativo contribuyó a incrementar la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato general.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2017 y el alcance temático comprendió la revisión de los resultados de la prestación de servicios de educación de tipo media superior, en la modalidad de bachillerato general, proporcionados con el Programa presupuestario (Pp) E007 "Servicios de Educación Media Superior", mediante la verificación de que los planteles cuenten con las instalaciones y el equipamiento suficiente y con condiciones necesarias; la suficiencia de docentes para impartir las clases y que éstos tengan la formación y actualización para otorgar el servicio; la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la incorporación de los planteles al Sistema Nacional

de Bachillerato, para que, con ello, se logre atender la demanda, así como incrementar la cobertura de los jóvenes de 15 a 17 años de edad. Además, se verificó el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E007, la rendición de cuentas y el control interno en las áreas encargadas de operar dicho programa, y se revisó que los recursos se hayan utilizado bajo el criterio de economía.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” (Pp E007).

Antecedentes

De acuerdo con la Evaluación de la Política Pública de Educación Media Superior, así como de la auditoría núm. 161 “Servicios de Educación Media Superior: Bachillerato General” que la ASF efectuó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2012 y 2016, respectivamente, en el periodo 1989-2006, el Gobierno Federal reconoció que, en materia de instalaciones y equipamiento, los espacios educativos estaban incompletos, obsoletos y eran inadecuados para mejorar la enseñanza de los alumnos; asimismo, las instituciones académicas no tenían un diagnóstico que permitiera identificar las necesidades prioritarias del sector, con objeto de mejorar las condiciones físicas de los planteles y asegurar su correcto funcionamiento.

En ese periodo, el Gobierno Federal incrementó el número de planteles en 112.1%, al pasar de 6,222 escuelas a 13,194, a fin de atender la demanda de los jóvenes que requerían servicios educativos de tipo medio superior. Para ello, se propuso mejorar las condiciones físicas de las instalaciones existentes y dotar de equipamiento adecuado a las mismas.

De 2007 a 2012, la intervención gubernamental se centró en dar mantenimiento a las escuelas edificadas con el propósito de disponer de condiciones físicas y de equipamiento adecuado para el proceso educativo, ampliar espacios para captar más alumnos, además de aprovechar la capacidad instalada que ya se tenía; sin embargo, persistía el problema de la carencia de un diagnóstico para determinar las necesidades específicas en instalaciones y equipamiento, así como las referentes a su mantenimiento.

En los documentos de planeación nacional y sectorial de 2013-2018 se estableció que se daría continuidad a la ampliación y mejoramiento de los planteles educativos pertenecientes al nivel medio superior, por lo que se planteó el objetivo de motivar la inversión para mejorar su equipamiento y se reiteró el compromiso de efectuar un diagnóstico integral sobre la situación en la que se encuentran las escuelas, con el propósito de proponer estándares para el equipamiento, sin que se reportaran avances significativos.

En lo relativo a docentes, de 1989 a 2012, el Gobierno Federal identificó como problema central que los profesores tenían una preparación inadecuada para impartir los contenidos y enfoques de tipo educativo y, debido al incremento de la matrícula, las instituciones se veían obligadas a contratarlos, ya que no se contaban con diagnósticos integrales para conocer la preparación académica que éstos tenían, lo que impidió a la Secretaría de Educación Pública (SEP) promover estrategias de superación sostenida del profesorado en el mediano y largo plazo, así como el mejoramiento de su práctica en las aulas.^{1/}

En 2008, después de 14 años de haberse definido el perfil del profesor de este tipo educativo, con la puesta en marcha de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), se establecieron las competencias del nuevo perfil del docente.^{2/}

En este contexto, para el ciclo escolar 2008-2009, se implementaron los programas presupuestarios E007 “Provisión de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y E008 “Provisión de Servicios Educativos de Educación Técnica”, los cuales, de 2009 a 2015, cambiaron su nombre por el de “Prestación de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y “Prestación de Servicios Educativos de Educación Técnica”, respectivamente, cuya finalidad se enfocaba en atender el crecimiento demográfico y el incremento significativo de la demanda educativa mediante la expansión y prestación de los servicios.

Para 2013, y en congruencia con los programas de mediano plazo 2013-2018, se promulgó la Ley General del Servicio Profesional Docente, que rige el Servicio Profesional Docente (SPD) en la educación media superior, y se instauró la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD), para conducir la política pública en esa materia, para lo cual se dispuso de un diseño organizacional y de operación que permitiera sentar las bases para promover la pertinencia de la formación y actualización de los maestros, para atender los requerimientos de los estudiantes en las aulas, así como el ingreso, promoción y permanencia de prácticas docentes competitivas basadas en el esfuerzo continuo y el mérito.

De acuerdo con la SEP, a 2017 existían 408,013 docentes para impartir educación media superior; sin embargo, careció de información sobre el número de profesores que se necesitan para cumplir satisfactoriamente con la demanda de los servicios educativos de este nivel, así como identificar con precisión el número de los maestros que estuvieron formados adecuadamente y que se han actualizado.

En relación con el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), constituido por los planteles que incorporan a sus procesos educativos los objetivos y principios determinados mediante la RIEMS, con el propósito de orientar las finalidades de la educación media superior hacia un propósito común, respetando las particularidades de las opciones educativas. A 2017, de las

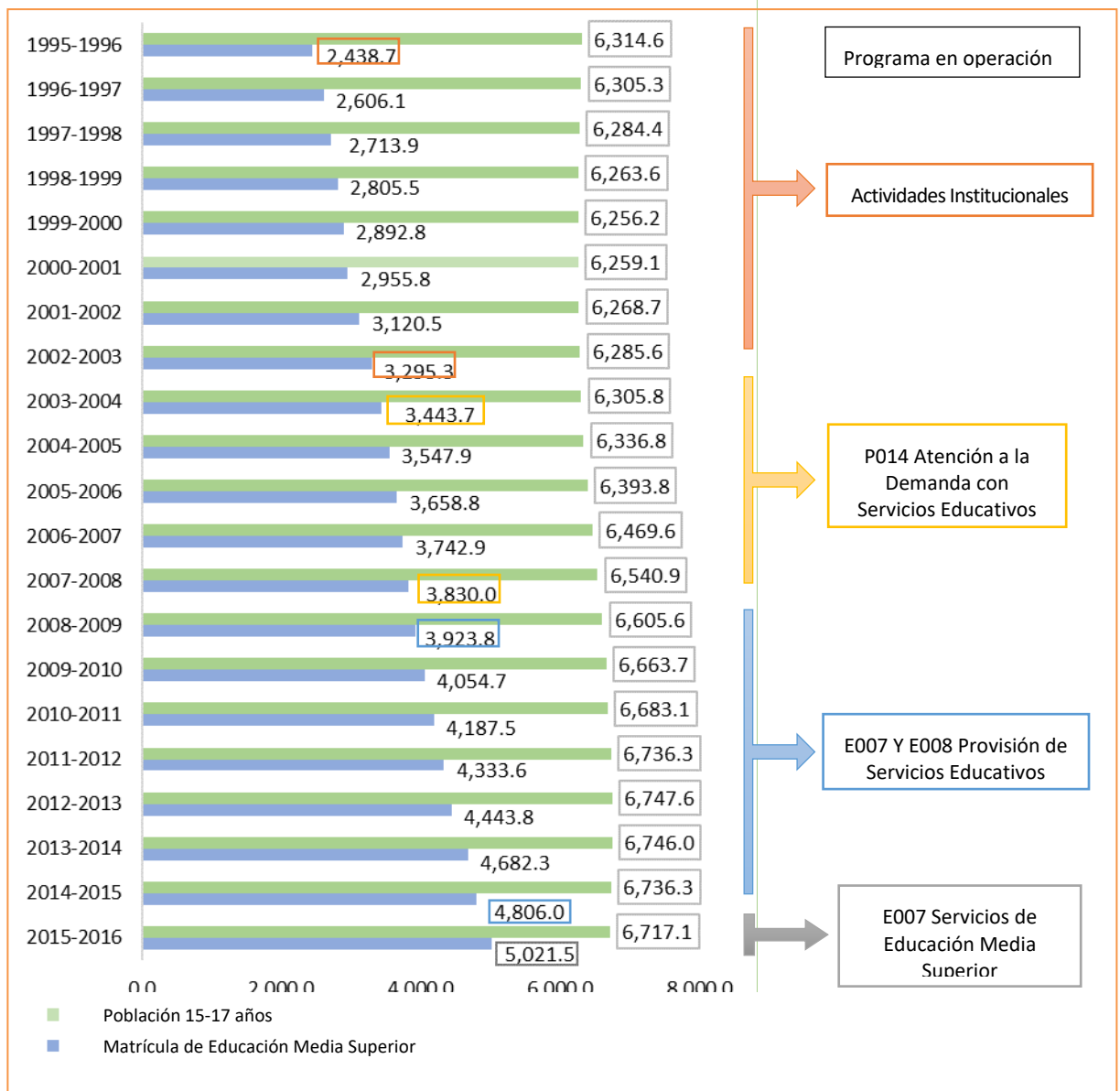
^{1/} Auditoría Superior de la Federación, **Evaluación de la Política Pública de Educación Media Superior, 2015**, México, p. 95.

^{2/} **Ídem**, p. 135.

21,047 escuelas existentes en educación media superior, sólo 14.5% se encontraron incorporadas al SNB.

En cuanto a la oferta de las instituciones encargadas de otorgar estudios de educación media superior, ésta creció no sólo en población atendida, sino también en el índice de docentes y escuelas, mostrando una tendencia ascendente en los últimos 10 años, como se muestra en la gráfica siguiente:

MODIFICACIONES DEL PROGRAMA E007 Y MATRÍCULA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
EN RELACIÓN CON LOS JÓVENES EN EDAD DE CURSARLA 1995-1996 A 2015-2016
(Miles de jóvenes)



FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en el Sistema Nacional de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en http://www.snie.sep.gob.mx/estadisticas_educativas.html.

El proceso histórico en el servicio educativo de nivel medio superior muestra que hubo un incremento en la cobertura del servicio, el cual ha operado con diferentes mecanismos y programas específicos a lo largo de los años.

En 2016, de acuerdo con la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho año, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se fusionaron los Programas presupuestarios E007 “Prestación de Servicios Educativos de Educación Media Superior” y E008 “Prestación de Servicios Educativos de Educación Técnica” en un solo programa con clave y denominación E007 “Servicios de Educación Media Superior”. Lo anterior, se realizó para destinar recursos a las instituciones para la prestación del servicio, principalmente para planteles equipados y personal docente con formación y actualización, teniendo como propósito lograr el acceso de los jóvenes de 15 a 17 años al servicio y, con ello, aumentar la cobertura.

Mediante el Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, que de acuerdo con su clasificación otorga la prestación de servicios educativos por medio de las instalaciones y el equipamiento suficiente y en condiciones necesarias; teniendo la suficiencia de docentes para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo; además de que los planteles para dar el servicio educativo se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, elementos previstos en la RIEMS, que permitan garantizar el acceso de la población en edad de cursar este nivel y, con ello, se logre incrementar la cobertura del servicio.

Para 2017, el Programa presupuestario E007 continuó con su mismo propósito, haciendo un especial énfasis en la atención de la RIEMS, como medir la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, con todas las implicaciones que esto lleva en los diferentes elementos del servicio.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

En 2017, la Secretaría de Educación Pública (SEP) dispuso de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, con su análisis, se identificó que su diseño no fue adecuado para medir el avance en la atención del problema diagnosticado y sus causas, referente a que los servicios educativos de tipo medio superior proporcionados no son suficientes para atender la demanda de los jóvenes de 15 a 17 años, sino para la operación y prestación regular de esos servicios en los planteles de la secretaría y el Colegio de Bachilleres (COLBACH), lo que significó que el uso de los recursos fue para un fin diferente a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, lo cual afectó el avance en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), por lo que no fue un instrumento útil para evaluar los avances en el otorgamiento del servicio educativo en el nivel medio superior, ya que no dispuso de indicadores para evaluar la atención de la insuficiencia y la deficiencia de las condiciones de instalaciones y equipo en los planteles para la impartición de la educación, ni para asegurarse que la plantilla docente fuera suficiente y contara con la formación y actualización necesarias para impartir las clases, que son parte del proceso educativo.

Las causas por las que la matriz no fue adecuada para evaluar los resultados del programa son las siguientes:

- a) En el planteamiento del problema, la población estuvo acotada a los jóvenes de 15 a 17 años y no a toda aquella que solicite los servicios educativos, aunque no corresponda con dicho grupo etario, con ello, la definición del problema no fue clara.
- b) La lógica vertical fue deficiente, ya que, si bien el objetivo de nivel Propósito, referente a que los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación tipo medio superior de sostenimiento federal tienen acceso y permanecen en el servicio solicitado, es adecuado, no debió considerar la permanencia de los alumnos como efecto esperado, debido a que no es atribuible o imputable a la operación del programa, ya que influyen aspectos externos a éstos, como personales, económicos o sociales; asimismo, se debería incluir lo relativo a lograr la cobertura, para especificar su contribución al cumplimiento del objetivo de nivel superior.
- c) Los cinco objetivos de Componente: 1) planteles de educación de tipo medio superior beneficiados con recursos presupuestarios para la prestación del servicio; 2) servicios de mantenimiento proporcionados a equipos e inmuebles de laboratorios y talleres del tipo medio superior del Instituto Politécnico Nacional (IPN); 3) equipamiento proporcionado a los laboratorios y talleres del nivel medio superior del IPN; 4) planta docente registrada para brindar los servicios educativos del tipo medio superior, y 5) docentes registrados de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutoría), no fueron adecuados, al no referirse a productos que se deben proporcionar con el programa.
- d) De los 8 objetivos a nivel de Actividad, los referentes al de incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato y al de actualización del personal docente de educación de tipo medio superior fueron adecuados, ya que se refirieron a actividades que se realizan con el programa; los seis restantes: 1) entrega de recursos presupuestarios a planteles de sostenimiento federal; 2) elaboración del programa anual de mantenimiento a equipos e inmuebles de laboratorios y talleres del tipo medio superior del IPN por parte de COFFAA; 3) realización de supervisiones a los servicios de mantenimiento de laboratorios y talleres por parte de COFAA; 4) elaboración del programa anual de equipamiento a los laboratorios y talleres del nivel medio superior del IPN por parte de COFAA; 5) actualización del registro de docentes de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutoría, y 6) validación de reportes de servicios de tutoría validados de los docentes de educación media superior), no establecieron cómo su diseño permitiría la prestación de los servicios requeridos.
- e) La lógica horizontal fue deficiente e insuficiente, debido a que, de los 18 indicadores establecidos en los cuatro niveles de la matriz, 5 (27.8%) resultaron adecuados para evaluar la contribución al cumplimiento de los objetivos de sus respectivos niveles; 6 (33.3%) fueron insuficientes, ya que su estructura es sólo un dato, no un indicador y, en

algunos casos, se particulariza la responsabilidad de los indicadores a sólo una unidad responsable; mientras que 7 (38.9%) fueron inadecuados, ya que no correspondieron con actividades que se relacionen con la operación del programa.

2017-0-11100-07-0163-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general y en coordinación con las demás unidades responsables de la operación del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior", perfeccionen el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, incluyendo objetivos e indicadores para medir los efectos del uso de los recursos del programa en la suficiencia y condiciones de las instalaciones y el equipamiento de los planteles para el otorgamiento del servicio de educación media superior, así como la suficiencia y formación adecuada de los docentes para la impartición de las asignaturas, además de la contribución a la atención de la demanda de los servicios educativos en la modalidad de bachillerato general, a fin de que permita evaluar los resultados de los diferentes componentes que se atienden con el programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los numerales III.2 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Aplicación de los recursos

En 2017, la SEP y el COLBACH destinaron los recursos del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" en sueldos y salarios, así como para gastos administrativos inherentes a la operación de los 62 planteles en la modalidad de bachillerato general, los cuales debieron ser ejercidos en los componentes del servicio educativo referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes contaran con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, lo cual es necesario para avanzar en la atención del problema público que justificó la operación del programa y en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS).

Con la revisión de los registros auxiliares contables de las entidades fiscalizadas se constató que los 2,346,070.1 miles de pesos que les fueron asignados por medio del programa E007 se erogaron para la operación y prestación regular de servicios en sus planteles de la forma siguiente: 97.6% (2,289,230.6 miles de pesos) para el pago de sueldos y salarios de la planta docente; 0.4% (9,165.9 miles de pesos) para la adquisición de insumos y suministros administrativos, y 2.0% (47,673.6 miles de pesos) para servicios contratados con particulares.

La secretaría y el colegio no efectuaron una administración por resultados, ni contaron con un sistema de control presupuestario que promoviera la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto bajo criterios de economía que permitiera

identificar cómo, mediante el ejercicio de los recursos, se dio cumplimiento al objetivo del Pp E007, referente a lograr que los jóvenes de 15 a 17 años en edad de cursar la educación de tipo medio superior tuvieran acceso al servicio solicitado.

2017-0-11100-07-0163-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, aclare e informe por qué aplico recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" de forma inercial con un enfoque administrativo y no con una visión para resultados, e implemente un sistema de control del gasto bajo criterios de economía, a efecto de que acredite que los recursos son destinados para los componentes del servicio educativo referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes cuenten con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-1115N-07-0163-07-001 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, aclare e informe por qué aplico recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" de forma inercial con un enfoque administrativo y no con una visión para resultados, e implemente un sistema de control del gasto bajo criterios de economía, a efecto de que acredite que los recursos son destinados para los componentes del servicio educativo referentes a la atención de necesidades en instalaciones y equipamiento de los planteles, asegurar que sus docentes cuenten con la formación y actualización para impartir las asignaturas, además de incorporar sus escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. Atención de la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los planteles de bachillerato general

De acuerdo con la SEP, las instalaciones de los planteles se refieren a las aulas didácticas, laboratorios, bibliotecas, módulos de tutoría, espacios deportivos, oficinas administrativas, módulos de sanitarios y almacenes.

El equipamiento se relaciona con los anaqueles, archiveros, escritorios, mesas, sillas, pintarrones, pantallas, escáneres, impresoras y equipos de cómputo.

En 2017, respecto de los 42 planteles que se encuentran a cargo de la SEP en la modalidad de bachillerato general, la entidad fiscalizada mediante el “Diagnóstico de infraestructura y rehabilitación de instalaciones y equipamiento”, identificó la falta de espacios deportivos y oficinas administrativas; equipo de telecomunicaciones; laboratorios y aulas en los planteles; sanitarios y material para la atención de las personas con capacidades diferentes, así como fallas en las redes eléctrica, hidráulica y sanitaria.

En lo concerniente a equipamiento, registró la carencia de 756 anaqueles, 1,279 escritorios y mesas de trabajo; 868 reguladores de voltaje; 296 pantallas; 301 pintarrones; 6,288 sillas; 176 sistemas de climatización, así como 2,132 equipos de cómputo y sistemas informáticos en los 42 planteles que coordina la SEP en esta modalidad.

Si bien la SEP cumplió con detectar las necesidades de instalaciones y equipamiento que requerían los planteles de bachillerato general, no evidenció la información que acreditara la suficiencia de éstos para el proceso de enseñanza-aprendizaje; tampoco comprobó cómo, mediante la operación y los recursos asignados al Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, se hubieran destinado para atender las necesidades de instalaciones y equipamiento, en incumplimiento de lo señalado en el Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

En 2017, el COLBACH no acreditó información que permitiera evaluar la suficiencia de las instalaciones y equipamiento de sus 20 planteles para prestar el servicio educativo, por lo que no le fue posible evidenciar su avance obtenido en esos rubros.

2017-0-11100-07-0163-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, acredite la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los 42 planteles, respecto de la demanda de los servicios educativos, e implemente mecanismos de control y seguimiento para que mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", y los recursos asignados a éste, se atiendan las necesidades en esta materia con objeto de desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de cumplir con los artículos 8, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5N-07-0163-07-002 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, acredite la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los 20 planteles, respecto de la demanda de los servicios educativos, e implemente mecanismos de control y seguimiento para que

mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", y los recursos asignados a éste, se atiendan las necesidades en esta materia con objeto de desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de cumplir con los artículos 8, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Atención de las condiciones necesarias en los planteles de bachillerato general

La SEP indicó que, "para el adecuado desarrollo del proceso educativo, los planteles de educación de tipo medio superior deben contar con los espacios que satisfagan las condiciones de higiene como agua, jabón y papel higiénico; seguridad, referente a que los planteles no presenten riesgo alguno para la comunidad escolar, y pedagógicas, las cuales deben propiciar ambientes que permitan la prestación de los servicios".

En 2017, de los 42 planteles (100.0%) que se encuentran a cargo de la SEP en la modalidad de bachillerato general, la secretaría registró 11 con condiciones adecuadas en materia de higiene, seguridad y pedagógicas en las instalaciones para prestar el servicio educativo a nivel medio superior, lo que significó el 26.2% respecto del total; en 31 casos, el 73.8%, la SEP no acreditó información que permita determinar el cumplimiento de éstas en dichos planteles. Asimismo, no evidenció que mediante el Programa presupuestario E007 "Servicio de Educación Media Superior" se destinaron recursos para satisfacer las condiciones necesarias en las escuelas.

Respecto de contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipamiento en los 42 planteles de la modalidad de bachillerato general, la SEP no evidenció su instrumentación, contrario a lo que establecían los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al SNB.

El COLBACH no acreditó información para evaluar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas en las que se encontraban sus 20 planteles en 2017, así como lo referente al programa de mantenimiento de instalaciones y equipamiento.

2017-0-11100-07-0163-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, acredite la situación de las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas, así como de los programas de mantenimiento de los 42 planteles, e instrumente medidas de supervisión para que mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" y los recursos asignados a éste se atiendan las condiciones en esa materia, y se formulen los respectivos programas, a efecto de lograr el adecuado desarrollo del proceso educativo, con el propósito de cumplir con el numeral 3, inciso A, de la Regla 4/Ingreso/2013 del Acuerdo

número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, así como el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5N-07-0163-07-003 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, acredite la situación de las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas, así como de los programas de mantenimiento de los 20 planteles, e instrumente medidas de supervisión para que mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" y los recursos asignados a éste se atiendan las condiciones en esa materia, y se formulen los respectivos programas, a efecto de que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, con el propósito de cumplir con el numeral 3, inciso A, de la Regla 4/Ingreso/2013 del Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, así como el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

5. Suficiencia de los docentes en los planteles de bachillerato general

De acuerdo con la SEP, "la suficiencia docente existe cuando se cuenta con los maestros para cubrir las horas de clase y cumplir con el marco curricular".

Para 2017, el COLBACH no acreditó contar con evidencia documental de que el personal docente adscrito a los 20 planteles de bachillerato general fue suficiente para impartir las asignaturas, a fin de que éstos procedieran a su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato.

Se verificó que, en 2017, los 42 planteles que tenía la SEP a su cargo en la modalidad de bachillerato general, contaron con 1,365 docentes, los cuales impartieron educación media superior a 823 grupos autorizados y cubrieron 26,642 horas de clases, dando cumplimiento al marco curricular para el ciclo escolar 2017-2018; sin embargo, no acreditó que los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" se aplicaron para incidir en que los planteles tuvieran una planta docente suficiente para atender la demanda de estos servicios educativos, a efecto de posibilitar su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, en contravención de la normativa aplicable.

2017-0-11100-07-0163-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, acredite la suficiencia de los docentes en las 42 escuelas para impartir las asignaturas,

respecto de la demanda de este tipo de servicios educativos, e instrumente medidas de control y supervisión para que mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" y los recursos asignados a éste, se cuente con los maestros suficientes en los planteles, a efecto de posibilitar su ingreso al SNB, a fin de cumplir con los artículos 5, fracción II, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5N-07-0163-07-004 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, acredite la suficiencia de los docentes en las 20 escuelas para impartir las asignaturas, respecto de la demanda de este tipo de servicios educativos, e instrumente medidas de control y supervisión para que mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" y los recursos asignados a éste, se cuente con los maestros suficientes en los planteles, a efecto de posibilitar su ingreso al SNB, a fin de cumplir con los artículos 5, fracción II, del Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Formación de los docentes en los planteles de bachillerato general

La formación "es el proceso por el cual las autoridades educativas proporcionan al personal docente las bases teórico-prácticas de la pedagogía, a fin de impulsar su desarrollo profesional".

En 2017, de los 3,673 docentes adscritos a los 20 planteles del COLBACH, 1,845 (50.2%) cursaron el Programa de Formación Docente en Educación Media Superior (PROFORDEMS) reconocido por el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, de los cuales 744 (40.3%) tomaron una especialidad de las que se ofrecen por medio de este programa y 1,101 (59.7%) un diplomado; sin embargo, el colegio no evidenció que cursar una especialidad o un diplomado contribuyera a que, bajo un modelo de competencias, el personal docente contara con la formación necesaria para prestar el servicio de Educación Media Superior, ya que no acreditó información sobre su terminación, en incumplimiento de la normativa que lo regula. Respecto de los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" aplicados a esta actividad, el COLBACH no mostró el soporte documental correspondiente.

En 2017, la SEP ofertó, en sus 42 planteles de bachillerato general, 1,732 cursos para la formación de 1,365 profesores que conformaron su plantilla, en los cuales se inscribieron 756 (55.4%); sin embargo, la secretaría no evidenció que estos cursos coadyuvaran a que los planteles contaran con el personal docente profesionalizado para prestar el servicio de Educación Media Superior bajo un modelo de competencias, ya que no contó con información sobre su conclusión, ni que éstos estuvieran integrados a un programa de formación docente reconocido por el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Al solicitar el monto de los recursos del Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" aplicados a esta actividad, la SEP no acreditó el soporte documental correspondiente.

2017-0-11100-07-0163-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, evidencie que los cursos impartidos en materia de profesionalización docente estén integrados a un programa reconocido por el Comité Directivo del SNB y que sean concluidos satisfactoriamente, además de que acredite que los recursos ejercidos mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", inciden en que los planteles cuenten con el personal docente formado bajo un modelo de competencias para prestar el servicio educativo, además de asegurarse que éstos concluyan satisfactoriamente un programa para tal fin reconocido por el Comité Directivo del SNB, a efecto de cumplir con el numeral 1, de la Regla 3/Ingreso/2013 (Planta docente) del Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, así como del artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5N-07-0163-07-005 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, evidencie que los docentes de los 20 planteles realizaron un programa de formación docente reconocido por el Comité Directivo del SNB y que lo concluyan satisfactoriamente, además de que acredite que los recursos ejercidos mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" inciden en que los planteles cuenten con el personal docente formado para prestar el servicio educativo, a efecto de cumplir con el numeral 1, de la Regla 3/Ingreso/2013 (Planta docente) del Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, así como el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

7. Actualización de los docentes en los planteles de bachillerato general

La actualización “es el proceso que busca ampliar de manera continua el conocimiento y la adquisición de competencias específicas relacionadas con el servicio público educativo y la práctica pedagógica”.

En 2017, el COLBACH registró 3,673 docentes adscritos a sus 20 planteles, de los cuales 972 (26.5%) participaron en el Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS); sin embargo, no evidenció si los profesores concluyeron este proceso, ni que dicha certificación se haya correspondido con la actualización de las competencias docentes requeridas^{3/} para prestar el servicio educativo en la modalidad de bachillerato general, como lo mandata la Reforma Integral de la Educación Media Superior. Asimismo, el colegio no comprobó que los recursos ejercidos mediante el Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior” incidieron en el proceso de actualización de sus profesores.

En ese mismo año, la SEP programó 19 cursos dirigidos a la actualización de los 1,365 docentes (100%) que brindaron los servicios educativos del tipo medio superior en los 42 planteles de la secretaría, de los cuales, 740 profesores se inscribieron, lo que significó la actualización del 54.4% del total de la plantilla docente; sin embargo, no acreditó si éstos los concluyeron satisfactoriamente. Asimismo, la SEP no constató que los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” incidieron en que los planteles de esta modalidad contaran con el personal actualizado bajo un modelo de competencias, como lo mandata la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se incluyó, para 2017, un indicador de desempeño para medir el porcentaje de actualización del personal docente de educación de nivel medio superior, en el cual se reportó que se logró la actualización del 70.8% de los docentes, 0.9 puntos porcentuales menor al 71.7% programado; sin embargo, la secretaría careció de una meta desagregada por cada una de las unidades responsables involucradas en la operación del Pp E007, por lo que no se evidenció el cumplimiento del resultado.

2017-0-11100-07-0163-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, evidencie que los cursos impartidos para la actualización de los docentes se formulen bajo

³ Las competencias correspondientes al proceso de actualización son las siguientes: organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional; domina y estructura los saberes para facilitar experiencias de aprendizaje; planifica los procesos de enseñanza y de aprendizaje atendiendo al enfoque por competencias; lleva a la práctica y evalúa con un enfoque formativo, los procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera efectiva, creativa e innovadora a su contexto institucional; construye ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo que facilite el desarrollo sano e integral de los estudiantes, así como participar en los proyectos de mejora continua de su escuela y apoya la gestión institucional.

un modelo de competencias, y que se concluyan satisfactoriamente, e instrumente mecanismos de control y seguimiento para asegurarse que la aplicación de los recursos del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" permitan contar con el personal actualizado con base en dicho patrón, a efecto de cumplir los artículos 2, Sección III "Mecanismos de gestión", del Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, y 4, del Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-11100-07-0163-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública disponga de una meta desagregada, en la modalidad de bachillerato general, que permita evaluar la aportación de cada unidad responsable que interviene en el indicador "Porcentaje de docentes de educación de tipo medio superior actualizados, con respecto al total de docentes de educación media superior en el año t", del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", a efecto de cumplir los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9. Normas generales, principios y elementos de control interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-1115N-07-0163-07-006 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, acredite que la Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS) de sus profesores se correspondió con la actualización requerida para prestar el servicio, y fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento, a fin de que se asegure que sus docentes se encuentren actualizados conforme a las competencias establecidas, además de que evidencie que los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" inciden en ese proceso, a efecto de cumplir los artículos 2, Sección III "Mecanismos de gestión", del Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, y 4, del Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

8. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se establecieron los objetivos de Desarrollo Sostenible con el propósito de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, y definió como prioridad del Objetivo 4 "Educación de Calidad", el garantizar una educación inclusiva,

equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, para lo cual se estableció la meta de “aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para su formación en los países en desarrollo”.

En 2017, la Secretaría de Educación Pública designada por la Presidencia de la República como Unidad Coordinadora del ODS 4 “Educación de Calidad”, instauró iniciativas para alinear las políticas públicas que están bajo su responsabilidad a las metas de los ODS 4, así como su monitoreo y evaluación para el acompañamiento del alcance de dichas metas; sin embargo, no dispuso de mecanismos que le permitieran conocer su contribución al avance y cumplimiento de la meta correspondiente a aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados.

2017-0-11100-07-0163-07-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general y en coordinación con el Colegio de Bachilleres, disponga de instrumentos de control, a fin de evaluar el avance obtenido y su contribución en el cumplimiento de la meta de aumentar la oferta de docentes calificados, establecida en el objetivo de desarrollo sostenible 4 "Educación de Calidad" del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, y den cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

9. Incorporación de los planteles de bachillerato general al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) es un mecanismo implementado por la SEP que permite evaluar en los planteles del nivel medio superior, la existencia de instalaciones suficientes y que satisfagan las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrezcan, así como una planta docente suficiente y con las competencias determinadas, lo cual contribuye al cumplimiento de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS).

En 2017, la SEP y el COLBACH reportaron que de los 42 (100.0%) planteles que se encuentran a cargo de la secretaría en la modalidad de bachillerato general, 34 (81.0%) fueron incorporados al SNB, y de los 20 (100.0%) que le pertenecen al colegio, 17 (85.0%) fueron ingresados, de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Consejo para la evaluación de la educación del tipo medio superior (COPEEMS), y proporcionados por las entidades fiscalizadas; sin embargo, el registro de los planteles incorporados al SNB no fue consistente con la evidencia proporcionada a la ASF, ya que no demostró que cumplieron con los requisitos que señalan los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas a ese sistema referentes a la atención de las necesidades de instalaciones y equipamiento, así

como de las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas, y que la formación y actualización de los docentes se realizó bajo un modelo de competencias, por lo que el registro de la incorporación no fue confiable.

La SEP y el COLBACH no demostraron como el ejercicio de los recursos del Programa presupuestario (Pp) E007 "Servicios de Educación Media Superior" incidieron en el ingreso de sus planteles al sistema.

En el Pp E007 se estableció para 2017, la meta de lograr que el 62.6% de planteles de nivel medio superior se incorporaran al Sistema Nacional de Bachillerato, de la cual se reportó un avance superior en 9.9 puntos porcentuales al lograr la incorporación del 68.8%, pero la secretaría y el colegio no pudieron acreditar que efectuaron una programación de la aportación que tendrían que efectuar.

2017-0-11100-07-0163-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, acredite que la aplicación de los recursos del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" incide sobre el ingreso de las seis escuelas que no se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Bachillerato, además de que asegure y evidencie que los requisitos para el cumplimiento de los 34 planteles ingresados, sean consistentes con los registros obtenidos de la atención de la suficiencia y de las condiciones necesarias en las instalaciones, así como el de la actualización de los docentes, con objeto de cumplir con el artículo 5 del acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-0-11100-07-0163-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública disponga de una meta desagregada para la modalidad de bachillerato general, que permita evaluar la aportación de cada unidad responsable que interviene en el indicador de planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de cumplir con los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-1115N-07-0163-07-007 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, acredite que la aplicación de los recursos del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" incide sobre el ingreso de las 3 escuelas que no se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de

Bachillerato, además de que asegure y evidencie que los requisitos para el cumplimiento de los 17 planteles ingresados, sean consistentes con los registros obtenidos de la atención de la suficiencia y de las condiciones necesarias en las instalaciones, así como el de la actualización de los docentes, con objeto de cumplir con el artículo 5 del acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-1-11L5N-07-0163-07-008 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres disponga de una meta desagregada para la modalidad de bachillerato general, que permita evaluar la aportación de cada unidad responsable que interviene en el indicador de planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de cumplir con los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Atención de la demanda de los alumnos en los planteles de bachillerato general

En 2017, la SEP careció de una meta anual para evaluar el cumplimiento de la atención de la demanda de los alumnos en los planteles de bachillerato general, por lo que no tuvo los elementos para determinar la contribución del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior” al logro del objetivo referente a que los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación de tipo media superior de sostenimiento federal tienen acceso y permanecen en el servicio solicitado.

El análisis sobre la demanda de los jóvenes y su ingreso a los planteles de bachillerato general se presenta a continuación:

**PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITARON
E INGRESARON A LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, SEP, 2012-2017**
(Alumnos y porcentaje)

Ciclo escolar	Alumnos que solicitaron el ingreso a la modalidad de bachillerato general	Alumnos de nuevo ingreso a la modalidad de bachillerato general	Porcentaje de atención a la demanda de alumnos al bachillerato general
	SEP	SEP	SEP
	(1)	(4)	(7)=((4)/(1)) *100)
2012-2013	14,386	11,742	81.6
2013-2014	15,186	12,375	81.5
2014-2015	16,007	13,919	87.0
2015-2016	16,759	13,783	82.2
2016-2017	16,636	13,843	83.2
2017-2018	17,176	13,770	80.2
TMCA	3.0	2.7	n.c.

FUENTE: elaborado por la ASF con información proporcionada por la SEP mediante oficio número 710.2018.40.2-2383 del 19 de abril de 2018.

n.c. no cuantificable.

Se constató que el número de alumnos que solicitaron el ingreso a la modalidad de bachillerato general en los planteles a cargo de la SEP, de los ciclos escolares 2012-2013 a 2017-2018, tuvo una tasa media de crecimiento anual de 3.0%, al pasar de 14,386 solicitudes a 17,176; en tanto que el nivel de atención de la demanda se redujo en 1.4 puntos porcentuales, al pasar de 81.6% en 2012-2013 a 80.2% en 2017-2018, lo que significó que en cada ciclo escolar hubo más estudiantes que no recibieron educación de ese tipo.

La SEP, en la modalidad de bachillerato general, no mostró si los recursos del Pp E007 se aplicaron con la finalidad de lograr una mayor atención de la demanda del servicio.

Para 2017, se verificó que el número de educandos que solicitaron el ingreso a la modalidad de bachillerato general en los planteles a cargo del COLBACH, de los ciclos escolares 2012-2013 a 2017-2018, decreció a una tasa media anual de 4.4%, al pasar de 12,811 solicitudes a 9,759; en tanto que el nivel de atención de la demanda creció en 110.1 puntos porcentuales, al pasar de 308.3% en 2012-2013 a 418.4% en 2017-2018, lo que significó que hubo más alumnos que recibieron educación de tipo medio superior, como se muestra en la tabla siguiente:

PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITARON
E INGRESARON A LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, COLBACH, 2012-2017
(Alumnos y porcentaje)

Ciclo escolar	Alumnos que solicitaron el ingreso a la modalidad de bachillerato general	Alumnos de nuevo ingreso a la modalidad de bachillerato general	Porcentaje de atención a la demanda de alumnos al bachillerato general
	COLBACH (1)	COLBACH (2)	COLBACH $(3)=((2)/(1))$ *100)
2012-2013	12,811	39,499	308.3
2013-2014	12,804	42,904	335.1
2014-2015	12,706	43,003	338.4
2015-2016	11,843	39,660	334.9
2016-2017	12,095	40,881	338.0
2017-2018	9,759	40,833	418.4
TMCA	(4.4)	0.6	n.c.

FUENTE: elaborado por la ASF con información proporcionada por el COLBACH mediante oficio número S.A./533/2018 del 06 de junio de 2018.

n.c. no cuantificable.

Sin embargo, el colegio no justificó las causas de la incorporación de más estudiantes a la educación de nivel medio superior en la modalidad general, respecto de los que solicitaron el servicio. Asimismo, se constató que el COLBACH no dispuso de una meta anual para determinar su contribución en el cumplimiento de la atención de la demanda de los alumnos en los planteles de bachillerato general.

2017-0-11100-07-0163-07-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general y en coordinación con las unidades responsables de la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", disponga de mecanismos de control para establecer una meta anual relacionada con el ejercicio de los recursos de este programa, que les permita evaluar su efecto en la mayor atención de los jóvenes que demandaron los servicios educativos en la modalidad de bachillerato general, a efecto de cumplir con el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-1115N-07-0163-07-009 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres implemente mecanismos de control y seguimiento, a fin de disponer de información que permita evaluar mediante la aplicación de los recursos del Pp E007, la atención de la demanda de los alumnos que pretenden ingresar a la educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato general, y en coordinación con las

unidades responsables de la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", establezcan una meta anual que les permita evaluar su efecto en la mayor atención de los jóvenes que demandaron los servicios educativos en dicha modalidad, con el propósito de cumplir con los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, de la Ley General de Educación; artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. Incremento de la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior en los planteles de bachillerato general

Para 2017, con el análisis de la información contenida en el Sistema Nacional de Estadística Educativa (SNEE) de la SEP, se constató que la cobertura de la educación media superior se incrementó en 13.7 puntos porcentuales, al pasar de 65.9% en el ciclo escolar 2012-2013 a 79.6% en 2017-2018, pero la secretaría en la modalidad de bachillerato general no acreditó que el resultado de la cobertura fue atribuible al Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", y contribuya a incrementar la cobertura hasta alcanzar al menos 80.0% a 2018, como se señala en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en razón de que no dispuso de información sobre la situación específica que guarda cada plantel en los diferentes componentes del servicio educativo como son las instalaciones, el equipamiento, los docentes y la incorporación de las escuelas al SNB, así como de que los recursos erogados en el programa se dirigieron a atender las deficiencias en dichos componentes, a fin de que sean suficientes para satisfacer la demanda.

Con el análisis de los datos incluidos en el SNEE se identificó que la meta reportada de cobertura de 79.6% para el ciclo 2017-2018, tuvo una inconsistencia en su medición, ya que se identificó que, al analizar la totalidad de la población de 15 a 17 años respecto de la suma de jóvenes que ingresaron en el periodo 2015-2016 al 2017-2018 que deberían tener la edad normativa para el nivel medio superior, se identificó una diferencia de 7.0%, lo cual sugiere el ingreso y permanencia de varios grupos etarios interesados en cursarlo y no solamente al grupo referido (de 15 a 17 años) como se señaló en el PND y el PSE 2013-2018, por lo que se prevé el cumplimiento de la meta sexenal de alcanzar, al menos, en 80.0% la cobertura en la educación media superior.

2017-0-11100-07-0163-07-013 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, acredite la información sobre su contribución en el aumento de la cobertura de educación media superior y a la meta sexenal que se establezca e implemente mecanismos de control para disponer de información sobre la incidencia de los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 ¿Servicios de Educación Media Superior¿ para conocer la situación que guarda cada plantel en lo relativo a las instalaciones, el equipamiento, los

docentes y la incorporación de las escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de cumplir el artículo segundo transitorio constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y del artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-1-11L5N-07-0163-07-010 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, acredite la información sobre su contribución en el aumento de la cobertura de educación media superior y a la meta sexenal que se establezca e implemente mecanismos de control para disponer de información sobre la incidencia de los recursos ejercidos mediante el Programa presupuestario E007 "Servicios de Educación Media Superior" para conocer la situación que guarda cada plantel en lo relativo a las instalaciones, el equipamiento, los docentes y la incorporación de las escuelas al Sistema Nacional de Bachillerato, con objeto de cumplir el artículo segundo transitorio constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y del artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

12. Rendición de cuentas

La Secretaría de Educación Pública y el Colegio de Bachilleres no reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017 la contribución en el resultado de la cobertura de 76.6% en la educación media superior, mediante el bachillerato general, ni se registraron resultados sobre la incidencia del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" en la atención de las condiciones y la suficiencia de las instalaciones y equipamiento de los que permitieran verificar el cumplimiento de los elementos necesarios para la prestación del servicio en los planteles, así como para determinar si los docentes contaron con la formación y actualización con base en el desarrollo de sus competencias, ni sobre la incorporación de sus planteles al SNB y, con ello, garantizar la atención de su demanda, por lo que la ASF concluyó que no se realizó una programación y presupuestación del gasto público para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, por lo cual los operadores del Pp, no se aseguraron de tener criterios de rendición de cuentas.

2017-0-11100-07-0163-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general y en coordinación con los operadores del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", realice la programación y presupuestación del gasto público especificando los procesos para

cumplir los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño, a fin de tener criterios confiables de rendición de cuentas, con objeto de cumplir con los artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-1-11L5N-07-0163-07-011 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general y en coordinación con los operadores del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", realice la programación y presupuestación del gasto público especificando los procesos para cumplir los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, con base en indicadores de desempeño, a fin de tener criterios confiables de rendición de cuentas, con objeto de cumplir los artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

13. Control interno

Para 2017, el COLBACH no dispuso de una estructura que permitiera proporcionar una seguridad razonable del cumplimiento de sus objetivos y metas, a pesar de que de los 26 (100.0%) aspectos evaluados en las cinco normas de control interno, se logró el establecimiento de 18 (69.2%), los cuales se relacionaron con tener los códigos de ética y conducta; el manual de organización; definir su misión, visión, objetivos y metas; los catálogos de puestos y estructura organizada, vigente y actualizada; realizar las evaluaciones del clima organizacional; la identificación, atención y seguimiento de los riesgos asociados a las actividades prioritarias; contar con sistemas de información para la situación contable y programático-presupuestal, así como su avance; la implementación de mejoras a las actividades, y la revisión del estado que guarda su control interno, con el propósito de efectuar mejoras en sus procesos.

De los 8 (30.8%) aspectos incumplidos, uno correspondió a no disponer de una metodología para identificar, describir, atender y dar seguimientos a los factores de riesgos relacionados con el Pp E007, de acuerdo con la norma segunda "Administración de Riesgos"; respecto de la norma tercera "Actividades de Control", tres concernieron a no establecer estándares de calidad y resultados en la ejecución de los procesos relacionados con el programa evaluado, disponer de indicadores de gestión para medir el desempeño y el avance del mismo, y con criterios para programar las metas y objetivos de sus indicadores; dos se relacionaron con la carencia de mecanismos para generar información relevante, confiable y de calidad respecto del cumplimiento de las condiciones necesarias de higiene, seguridad y pedagógicas en los planteles, contar con la suficiencia de instalaciones y equipamiento, instrumentar programas de mantenimiento en las escuelas, que los docentes en los planteles en la modalidad de bachillerato general concluyeron satisfactoriamente un

programa de formación docente reconocido por el Comité Directivo del SNB, y del ingreso de los planteles de bachillerato general al SNB, que se deben de atender con la operación del Pp E007, como lo establece la norma cuarta "Información y Comunicación", y dos más se relacionaron con la carencia de un proceso que regule la mejora de actividades y la supervisión del programa revisado.

Respecto del Sistema de Control Interno en la SEP, se verificó que, en 2017, careció de una estructura que permitiera garantizar una seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos y metas en la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", ya que de los 26 aspectos evaluados en las cinco normas de control interno, se cumplió con siete (26.9%), los cuales se relacionaron con formalizar los códigos de Conducta y Ética; tener establecidos la misión, visión y atribuciones de la Dirección General de Bachillerato, una de las unidades responsables de operar el programa; su estructura organizacional, los manuales de organización y procedimiento. Los 19 (73.1%) aspectos restantes incumplieron con la normativa.

De los aspectos incumplidos, cinco se relacionaron con la falta de documentación sobre los medios para difundir y evaluar los códigos de Ética y Conducta; contar con un catálogo general de puestos; la evaluación sobre el clima organizacional; y la implementación de la evaluación del control interno, como lo establece la primera norma "Ambiente de Control"; cuatro se relacionaron con deficiencias en la identificación, administración y mitigación de riesgos institucionales, como lo establece la norma "Administración de Riesgos"; tres se vincularon con la tercera norma, relativa a las actividades de control, referente a la carencia de estándares, indicadores e instrumentos que permitieran evaluar los objetivos y metas institucionales que se establecieron con base en los recursos que le fueron asignados por medio del Pp E007; en la cuarta norma, "Información y Comunicación", se detectó la ausencia de registros confiables y de calidad, que permitan evaluar el cumplimiento de las unidades responsables en la operación del programa. En la norma quinta, "Supervisión y mejora continua", se comprobó la ausencia de la retroalimentación para mejorar los procesos, la regulación para su mejora continua, la evaluación del Órgano Interno de Control a las áreas responsables de operar el Pp E007, así como de su informe anual.

2017-0-11100-07-0163-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de bachillerato general, replantee sus mecanismos de control interno, a efecto de contribuir a asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales que se establecieron con base en los recursos que le fueron asignados por medio del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", con el propósito de atender el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

2017-1-11L5N-07-0163-07-012 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres, en la modalidad de bachillerato general, replantee sus mecanismos de control interno, a efecto de contribuir a asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales que se establecieron con base en los recursos que le fueron asignados por medio del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior", con el propósito de atender el artículo segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Consecuencias Sociales

En 2017, la Secretaría de Educación Pública y el Colegio de Bachilleres prestaron servicios de educación media superior de forma inercial, debido a que no acreditaron que los recursos del Pp E007 se aplicaron para atender la suficiencia de las instalaciones y el equipamiento de los 62 planteles en la modalidad de bachillerato general, para que los docentes contaran con la formación y actualización requerida para impartir las clases, y para lograr avanzar en la incorporación de planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, a fin de obtener una mayor atención de la demanda de este tipo de servicios educativos, lo cual implicó que desconocieran de qué manera contribuyeron a incrementar la cobertura para los jóvenes que requirieron los servicios en el ciclo escolar 2017-2018.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones las cuales generaron: 27 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el día 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar que la prestación del servicio educativo contribuyó a incrementar la cobertura de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior, en la modalidad de bachillerato general. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 se reconoció que los servicios educativos en el nivel medio superior eran insuficientes para atender la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo, y contribuir a alcanzar el 80.0% de cobertura para 2018, hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades a más tardar en el ciclo 2021-2022 que establece la Carta Magna, ya que el 38.0% no accedía al bachillerato, debido a la falta de

instalaciones y equipamiento, y de formación y actualización de la plantilla docente, además de que no se había logrado avanzar en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), elementos previstos en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) de 2012.

Para atender esa problemática, en 2017, el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior” se operó en tres modalidades: el profesional técnico, al cual pertenecen 308 planteles del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); el general que cuenta con 62 escuelas, de las cuales 42 son coordinadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y 20 pertenecen al Colegio de Bachilleres (COLBACH); y el tecnológico con 842 institutos a cargo de la SEP. En lo correspondiente a la modalidad general, las entidades fiscalizadas debieron prestar servicios educativos por medio de las instalaciones y el equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; con la suficiencia de docentes para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo, además de que los planteles estén incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), a fin de contribuir a atender la demanda e incrementar la cobertura de jóvenes en sus planteles.

En la Cuenta Pública 2017, se reportó un ejercicio de 39,348,896.6 miles de pesos (100%) por medio del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior”, en conjunto las operaciones revisadas correspondientes al bachillerato general, tecnológico y profesional técnico representaron 78.0% (30,705,510.2 miles de pesos), de los cuales el 1,621,025.7 miles de pesos correspondieron al COLBACH y 725,044.4 miles de pesos a la SEP, en la modalidad general, estos últimos corresponden al alcance de esta revisión.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2017, la SEP y el COLBACH ejercieron 2,346,070.1 miles de pesos del Pp E007 “Servicios de Educación Media Superior” en sueldos y salarios, así como para gastos administrativos inherentes a su operación, los cuales se distribuyeron de la forma siguiente: 97.6% (2,289,230.6 miles de pesos) al pago de nómina, 0.4% (9,165.9 miles de pesos) para actividades administrativas, y 2.0% (47,673.6 miles de pesos) para servicios contratados; sin que se acreditara la atención de las necesidades de instalaciones y equipamiento de sus planteles; la suficiencia de docentes y que éstos tuvieran la formación y actualización para impartir las clases, ni el avance en la incorporación de los planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, los cuales son elementos necesarios para cumplir con la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La SEP no acreditó la suficiencia de las instalaciones como aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas y el equipamiento de éstas para prestar el servicio educativo en los 42 planteles de la modalidad de bachillerato general a su cargo, por lo cual no contribuyó al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. En cuanto al COLBACH, no evidenció disponer de información que acreditara que sus 20 escuelas cuentan con estos recursos de forma suficiente, por lo que tampoco cumplió con dicho mandato.

La secretaría reportó que 11 de los 42 planteles contaron con condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas, sin acreditar la documentación que lo avalara; además, no indicó

la situación de los 31 planteles restantes; y el COLBACH no acreditó información para evaluar este aspecto. En lo relativo de disponer de un programa de mantenimiento, las entidades fiscalizadas no evidenciaron tenerlos, a fin de acreditar que las instalaciones y el equipamiento estén en condiciones para otorgar el servicio, contrario a los acuerdos determinados en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

En materia de docentes, la SEP contó en los 42 planteles a su cargo, con una plantilla de 1,365 maestros para proporcionar los servicios educativos del tipo medio superior, los cuales cubrieron 26,642 horas de clases y cumplieron con el marco curricular autorizado para el ciclo escolar 2017-2018, con en ello se identificó que se tuvo un excedente de 6.7 puntos porcentuales más de lo requerido (24,958 horas). El COLBACH no contó con información al respecto.

Respecto de que los maestros cumplieran con un programa de formación docente, las entidades fiscalizadas no pudieron acreditar su realización. De los 3,673 docentes adscritos a los 20 planteles del COLBACH, 1,845 (50.2%) cursaron el programa PROFORDEMS reconocido por el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato; sin embargo, no evidenció que éste fue bajo un modelo de competencias y que los profesores lo concluyeron. En cuanto a la secretaría, ésta acreditó que ofertó 1,732 cursos dirigidos a 1,365 maestros, sin que con esto se constatará que fueron bajo un modelo de competencias, debido a que no contó con información sobre su conclusión, ni que éstos estuvieran integrados a un programa de formación docente reconocido por el comité del SNB.

En la actualización de los docentes, 972 (26.5%) profesores del COLBACH de los 3,673 que conformaron su plantilla, participaron en el proceso de CERTIDEMS, a fin de acreditar que contaron con las competencias necesarias para prestar el servicio, sin que se evidenciara si los profesores lo concluyeron. La SEP programó 19 cursos, y de los 1,365 docentes adscritos a sus planteles, 740 (54.4%) se inscribieron, sin que se acreditara su conclusión, y si se diseñaron bajo un modelo de competencias, como lo exigía la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

En el ingreso de los planteles de bachillerato general al Sistema Nacional de Bachillerato, 34 (81.0%) de las 42 escuelas a cargo de la SEP, y 17 (85.0%) de los 20 que pertenecen al COLBACH fueron incorporadas a este sistema, ya que su solicitud fue aprobada por el Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior (COPEEMS), quien determinó su aceptación, sin que las entidades fiscalizadas demostraran el cumplimiento de los requisitos relativos a la atención de la suficiencia y condiciones necesarias de las instalaciones y equipamiento de los planteles, así como el de formación y actualización de los docentes, los cuales debieron cumplirse para lograr su ingreso.

Para el ciclo 2017-2018, la SEP inscribió al 80.2% de los solicitantes, ya que de los 17,176 jóvenes que pidieron su ingreso, se atendieron a 13,770 estudiantes, sin que se definiera una meta anual. El COLBACH registró 40,833 (418.4%) alumnos de nuevo ingreso a la modalidad de bachillerato general, en relación con los 9,759 estudiantes que lo solicitaron,

sin que señalara las causas de dicha situación y dispusiera de una meta que le permitiera evaluar la atención de los jóvenes que demandaron los servicios educativos en sus planteles.

En la Cuenta Pública 2017 se reportó que la cobertura educativa tuvo un incremento de 10.7 puntos porcentuales, al pasar de 65.9% en el ciclo escolar 2012-2013 a 76.6% en el 2016-2017, pero las entidades auditadas no evidenciaron en qué medida la operación del Pp E007 contribuyó a ese resultado.

En opinión de la ASF, en 2017, las entidades fiscalizadas no acreditaron que, mediante los 2,346,070.1 miles de pesos ejercidos en el Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”, vinculados a la modalidad de bachillerato general, se atendió el problema público referente a que los servicios educativos del tipo medio superior son insuficientes para cubrir la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo, y contribuir a alcanzar el 80.0% de cobertura para 2018, comprometida en el PND 2013-2018, hasta completar su totalidad a más tardar en el ciclo 2021-2022 establecido en la Carta Magna, ni evidenció que los recursos fueron aplicados para ampliar su capacidad respecto de la demanda, en razón de que no acreditó la atención de las necesidades de instalaciones y el equipamiento en los 62 planteles; la formación y actualización de los 5,038 docentes para impartir las clases, y la incorporación de los planteles al SNB, lo cual afectó el avance en la implementación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.

La atención de las recomendaciones busca incidir en que la SEP y el COLBACH, en coordinación con las demás unidades responsables de la operación del Programa presupuestario E007 “Servicios de educación media superior”, reestructuren el diseño e implementación del programa, a efecto de que se aseguren que los recursos sean destinados para los componentes del servicio educativo relativos a contar con instalaciones y equipamiento suficientes y en condiciones necesarias; una plantilla docente completa para impartir las asignaturas y que éstos cuenten con la formación y actualización para hacerlo; además de que los planteles estén incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En el resultado núm. 1 “Sistema de Evaluación del Desempeño”, la SEP, mediante oficio número 710.2018.40.2-3705 del 13 de junio de 2018, señaló que para el ejercicio 2018 se rediseñó la MIR del Pp E007, en donde se dejaron únicamente los indicadores relacionados con los gastos personales de los docentes en los planteles, debido a que la naturaleza del programa se destina al pago de nómina.

Respecto de los resultados núms. 3 “Atención de la suficiencia de instalaciones y equipamiento en los planteles del bachillerato general” y 4 “Atención de las condiciones necesarias en los planteles de bachillerato general”, la SEP indicó con oficio número 710.2018.40.2-3705 del 13 de junio de 2018, que las distintas Unidades Responsables (UR) de operar el Pp E007 no participan en todos los indicadores de desempeño, por lo que para el Ejercicio Fiscal 2018, derivado de la reunión que anualmente coordina la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) y las UR, para la elaboración de la MIR del programa, se consideraron los elementos de revisión y mejora de la matriz, así como las metas e indicadores relativos al ejercicio de los recursos por parte de la Dirección General del Bachillerato y se delimitaron en los objetivos las unidades responsables que participan o contribuyen al logro de cada meta.

Para los resultados núms. 6 “Formación de los docentes en los planteles de bachillerato general” y 7 “Actualización de los docentes en los planteles de bachillerato general”, la SEP señaló con oficio número 710.2018.40.2-3705 del 13 de junio de 2018, que las distintas Unidades Responsables (UR) de operar el Pp E007 no participan en todos los indicadores de desempeño, por lo que para el Ejercicio Fiscal 2018, derivado de la reunión que anualmente coordina la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) y las UR, para la elaboración de la MIR del programa, se consideraron los elementos de revisión y mejora de la matriz, así como las metas e indicadores relativos al ejercicio de los recursos por parte de la Dirección General del Bachillerato y se delimitaron en los objetivos las unidades responsables que participan o contribuyen al logro de cada meta.

En el resultado núm. 8 “Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, la SEP indicó con oficio número 710.2018.40.2-3636 del 13 de junio de 2018, que en 2017, se estableció el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como la instancia responsable de coordinar los mecanismos para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas y programas asociados a cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo

Sostenible y 169 metas alineados a diferentes indicadores, los cuales se encuentran en proceso de construcción, a cargo del Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CTEODS) que encabeza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A fin de disponer de la información que sustente estos indicadores, respecto del ODS 4 “Educación de Calidad” y sus metas, la SEP ha participado en este diálogo con el CTEODS, aportando información sobre indicadores educativos, aunque esta información contribuye únicamente a sentar la línea base desde la que se analizará el avance en el logro de los objetivos una vez que se inicie la implementación de la Agenda 2030.

En cuanto al resultado núm. 9 “Incorporación de los planteles de bachillerato general al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)” con oficio número 710.2018.40.2-3705 del 13 de junio de 2018, la SEP señaló que la Estrategia Nacional de Formación Continua de Profesores de Educación Media Superior fue diseñada para desarrollar el perfil docente especificado en el Acuerdo 447. Esta estrategia incluye cursos sobre competencias docentes en el nivel medio superior, además del fortalecimiento pedagógico en el contenido por área disciplinar. Una manera de evidenciar que los docentes están desarrollando las competencias, es el resultado de la evaluación de ingreso, promoción y permanencia de los planteles en el SNB, en la que se toma en consideración el desempeño de los docentes en el aula.

En el resultado núm. 12 “Rendición de Cuentas”, mediante oficio número 710.2018.40.2-3705 del 13 de junio de 2018, la SEP señaló que las unidades responsables de operar el Pp E007 no participan en todos los indicadores de la MIR de dicho programa. La UR 616 Dirección General de Bachillerato, registró como parte de la Planeación Anual 2016 para el programa E007 mediante el Sistema de Información para la Planeación y Seguimiento (SIPSE) a la coordinadora sectorial, la DGPPyEE, los indicadores siguientes:

Nivel del indicador	Objetivo	Indicador
Fin	Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la prestación de servicios de educación Media Superior que permiten la atención de la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo.	Porcentaje de egresados de bachillerato con promedio igual o superior a ocho.
Propósito	Los jóvenes de 15 a 17 años de edad que demandan educación tipo medio superior tienen acceso al servicio solicitado.	Tasa de variación de la matrícula de educación de tipo medio Superior.
Componente	Planta docente requerida para brindar los servicios educativos del tipo medio superior.	Tasa de variación de la planta docente de educación de tipo medio superior respecto del año inmediato anterior.
	Planteles de educación de tipo medio superior beneficiados con recursos presupuestarios para la prestación del servicio.	Porcentaje de planteles de educación de tipo medio superior que reciben recursos presupuestarios respecto del total de planteles en el año t.
	Docentes registrados de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutorías.	Porcentaje de docentes que prestan servicios de tutorías.

Actividad	Entrega de recursos presupuestarios a planteles	Porcentaje de presupuesto ejercido respecto del autorizado en el año t
	Ocupación de las plazas vacantes definitivas.	Porcentaje plazas vacantes definitivas
	Actualización del registro de docentes de educación de tipo medio superior que prestan servicios de tutorías.	Porcentaje de registros actualizados de docentes de tipo medio superior que otorgan tutorías

En el resultado núm. 13 "Control Interno", mediante oficio número 710.2018.40.2-3705 del 13 de junio de 2018, la SEP indicó que, su Sistema de Control Interno es operado a través de la DGPPyEE, por lo que respecto a la administración de riesgos, actividades de control, confiabilidad y oportunidad de la información y la supervisión, se precisa que la Dirección General del Bachillerato, lleva a cabo las acciones promovidas por la SEP en esta materia para dar seguimiento del avance y cumplimiento de las metas e indicadores de la MIR del Pp E007.

Asimismo, señaló que de manera trimestral se realiza la sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en el cual se revisa el mapa de riesgos de la SEP, en el cual hasta el momento el Pp E007, no es objeto de seguimiento.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2017, la SEP cumplió con las directrices generales para avanzar hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño en la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior".
2. Verificar que, en 2017, en la modalidad de bachillerato general se realizó el registro del presupuesto ejercido mediante el Pp E007, a efecto de medir la economía de su aplicación.
3. Constatar que, en 2017, los planteles de bachillerato general contaron con las instalaciones y el equipamiento suficiente para proporcionar el servicio educativo y, con ello, poder ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.
4. Evaluar que, en 2017, las instalaciones de los planteles de bachillerato general se encontraron en las condiciones necesarias para otorgar el servicio educativo, e implementaron sus programas de mantenimiento para poder ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato.

5. Comprobar que los planteles de bachillerato general, en 2017, contaron con el personal docente suficiente que les permitiera prestar el servicio educativo e incorporar sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato.
6. Verificar que los docentes de los planteles de bachillerato general, en 2017, cumplieron con acreditar un programa de formación para prestar el servicio educativo y, con ello, contribuir a que las escuelas se incorporen al Sistema Nacional de Bachillerato.
7. Comprobar el avance, en 2017, en la actualización del personal docente de educación de tipo media superior.
8. Constatar, en 2017, la contribución de la SEP y el COLBACH en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante la operación del Pp E007 "Servicios de Educación Media Superior" en la modalidad de bachillerato general.
9. Identificar el avance, en 2017, de la incorporación de los planteles de bachillerato general al Sistema Nacional de Bachillerato.
10. Evaluar que, en 2017, los responsables de los planteles de bachillerato general atendieron la demanda de los jóvenes en edad de cursar la educación media superior.
11. Evaluar la contribución de la SEP y el COLBACH en el incremento de la cobertura en la prestación del servicio educativo, para 2017, identificando el número de alumnos que pertenecieron a planteles incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato, y que, por tanto, cumplen con lo establecido en la Reforma Integral de la Educación Media Superior.
12. Comprobar que, en 2017, la información contenida en los documentos de rendición de cuentas permitió evaluar el cumplimiento del objetivo del Pp E007, así como la atención del problema para el cual se implementó, referente a que los servicios educativos de tipo medio superior proporcionados no son suficientes para atender la demanda de los jóvenes en edad de cursarlo.
13. Verificar que, en 2017, la SEP y el COLBACH diseñaron y operaron un sistema de control interno que garantizara la eficiencia en la ejecución del Pp E007.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Dirección General del Colegio de Bachilleres (COLBACH).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 3; Art. 2 transitorio
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Pár. 2; Art. 24, Frac. I; Art. 27, Pár. 2; Art. 45, Pár. 1 y 4; Art. 111, Pár. 3
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. I y III
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), numerales III.2 y IV.2.2; Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato, Art. 5, Frac. II, Art. 8; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. segundo, numeral 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Pár. 1 y 3, normas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, Regla 4/Ingreso/2013, numeral 3, Inc. A; Regla 3/Ingreso/2013, numeral 1; Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, Art. 2, Sec. III Mecanismos de gestión; Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan Educación Media Superior, Art. 4; Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Objetivo de Desarrollo Sostenible 4; Ley General de Educación, Art. 2; Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, línea de acción de la estrategia 3.2.3

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.